

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: LUIS ARMANDO VASQUEZ GARCIA

Radicación: 25718408900120210025500

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales que superan las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciese. Sin perjuicio de lo anterior, entréguense a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto de las liquidaciones de créditos y costas aprobadas; si llegaren a sobrar dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Hágase el fraccionamiento a que haya lugar. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 013 , hoy 31/01/2024

Darbrosmun 6

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pertenencia agraria

Demandante: GRACIELA CARDONA VIUDA DE BELTRAN Y

BERTHA GRACIELA BELTRAN CARDONA

Demandado: LUZ MARINA BELTRAN CARDONA, CARLOS ALBERTO BELTRAN CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE CARLOS BELTRAN BELTRAN,

y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicación: 30001408900120170024100

Por secretaría requiérase al perito designado en auto del 13 de febrero de 2023 glosado a folio 150 del expediente digital, para que rinda el correspondiente dictamen.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 013 , hoy 31/01/2024

Darahabara 6

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y

SERVICIOS "COOPCRESIENDO"

Demandado: AMANDA RAMIREZ HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120220052100

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede glosado a folio 23, coadyuvado por el demandado, y remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con los dineros descontados hasta el mes de diciembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de acordado, si sobraren dineros igualmente entréguense a la parte ejecutante mediante abono a la cuenta del BANCO AGRARIO N° 431673006801. Por secretaría ofíciese al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 013, hoy 31/01/2024

Darbrottung 6

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS

"COOPCRESIENDO"

Demandado: CLAUDIO ORLANDO SALCEDO ARDILA

Radicación: 25718408900120230001300

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede glosado a folio 33, coadyuvado por el demandado, y remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con los dineros descontados hasta el mes de enero de 2024.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de acordado, si sobraren dineros igualmente entréguense a la parte ejecutante mediante abono a la cuenta del BANCO AGRARIO N° 431673006801. Por secretaría ofíciese al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 013 , hoy 31/01/2024

DAMBHORTUM 6.

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE

Demandado: RAFAEL RIVERA JIMENEZ Radicación: 25718408900120230018500

Se reconoce al Dr. FABIO GUSTAVO CARRILLO PUMAREJO como apoderado judicial del señor RAFAEL RIVERA JIMENEZ en los términos y para lo fines del memorial poder conferido glosado a folio 27 del expediente digital.

Por secretaría remítase el link del presente proceso al Dr. CARRILLO PUMAREJO al correo electrónico indicado en los escritos que anteceden.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 013 , hoy 31/01/2024

Darahabara 6

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión

Causante: HUMBERTO MEDINA URQUIJO Radicación: 25718408900120220015800

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede remitido por el Dr. JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ el Juzgado designa como partidora para que efectúe el correspondiente trabajo a la Dra. ARACELY BARRERO LIZARAZO de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le concede el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aceptación.

Por secretaria líbrese atenta comunicación.

Visto el informe secretarial que aparece glosado a folio 120 del expediente digital el Juzgado se abstiene de tramitar el recurso ordinario de reposición planteado y que aparece glosado a folio 117 del mismo expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 013 , hoy 31/01/2024

Daysward 6

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO